



ORDENANZA N° 412-MDSJL

San Juan de Lurigancho, 30 de setiembre de 2021

EL ALCALDE DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

Visto en Sesión Extraordinaria de Concejo Virtual, por situación de urgencia, de fecha 30 de setiembre de 2021; el Informe N° 001-CER-CM/MDSJL, de fecha 28 de setiembre del 2021, emitido por la Comisión Ordinaria de Economía y Rentas; el Memorando N° 1120-2021-GM/MDSJL, de fecha 28 de setiembre del 2021, y el Memorando N° 1085-2021-GM/MDSJL, de fecha 20 de setiembre del 2021, ambos emitidos por la Gerencia Municipal; el Informe Legal N° 116-2021-GAJ/MDSJL, de fecha 28 de setiembre del 2021, y el Informe Legal N° 092-2021-GAJ/MDSJL, de fecha 17 de setiembre del 2021, ambos elaborados por la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Informe N° 075-2021-GAT/MDSJL, emitido por la Gerencia de Administración Tributaria; el Memorando N° 072-2021-GSC/MDSJL, expedido por la Gerencia de Seguridad Ciudadana; el Informe N° 1686-2021-SGAYCP-GAF/MDSJL, elaborado por la Subgerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial; el Informe N° 346-2021-SGPP-GP/MDSJL, expedido por la Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto; el Memorando N° 349-2021-GDA/MDSJL, de la Gerencia de Desarrollo Ambiental; el Informe N° 131-2021-SGMAPJ-GDA/MDSJL, de la Subgerencia de Medio Ambiente, Parques y Jardines; el Informe N° 225-2021-SGLP-GDA/MDSJL, de la Subgerencia de Limpieza Pública; todos acerca del Proyecto de Ordenanza que Establece el Régimen Tributario de los Arbitrios de Limpieza Pública (Barrido de Calles y Recojo de Residuos Sólidos) Parques y Jardines, y Serenazgo, correspondiente al ejercicio fiscal 2022 en el distrito de San Juan de Lurigancho; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 (en adelante la LOM), los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico; le corresponde al Concejo Municipal la función normativa que se ejerce a través de ordenanzas, las mismas que tienen rango de ley, conforme al artículo 200° inciso 4) de la Carta Magna;

Que, el Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado con Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece en la Norma II del Título Preliminar que, los arbitrios son tasas que se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio público; asimismo, la Norma IV del citado Título Preliminar, otorga a los gobiernos locales potestad tributaria para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, así como exonerar de ellos dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley, norma concordante con el artículo 40 de la LOM, que además prescribe que las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las provinciales de su circunscripción para su vigencia;

Que, el artículo 69-B del TUO de la Ley de Tributación Municipal precisa que las municipalidades podrán determinar el importe de las tasas (arbitrios), tomando como base el monto de dichas tasas cobradas al 01 de enero del año fiscal anterior reajustado con la aplicación de la variación



Página 1 de 21



acumulada del Índice de Precios al Consumidor vigente en la Capital del Departamento correspondiente a dicho ejercicio fiscal;

Que, dicho procedimiento de ratificación para la provincia de Lima se encuentra previsto en la Ordenanza N° 2386-MML "Procedimiento de Ratificación de Ordenanzas Tributarias Distritales en el ámbito de la provincia de Lima", constituyendo requisito indispensable para su vigencia, la ratificación por el Concejo Metropolitano de Lima, lo que también ha sido establecido en las sentencias del Tribunal Constitucional recaídas en el Expediente N° 00053-2004-PI-TC de fecha 16 de mayo de 2005 que señala como requisito la ratificación de las ordenanzas sobre arbitrios para su validez, y el Expediente N° 0018-2005-PI-TC de fecha 04 de julio de 2005, que precisa el uso de criterios de distribución de los costos de los servicios públicos, debiendo cada municipio sustentar técnicamente las fórmulas que se adapten a su realidad;

Que, en ejercicio de dicha potestad y conforme a las reglas vinculantes en la materia, este Concejo Municipal expidió la Ordenanza N° 405-MDSJL que establece el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública (Barrido de Calles y Recojo de Residuos Sólidos) Parques y Jardines, y Serenazgo, para el ejercicio fiscal 2021, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el día 31 de diciembre de 2020, ordenanza que ha sido debidamente ratificada mediante Acuerdo de Concejo N° 427 de la Municipalidad Metropolitana de Lima;

Que, mediante Informe N° 075-2021-GAT/MDSJL, la Gerencia de Administración Tributaria remite a la Gerencia Municipal el proyecto de Ordenanza que aprueba el Régimen Tributario de Limpieza Pública (Barrido de Calles y Recojo de Residuos Sólidos), Parques y Jardines y Serenazgo para el ejercicio fiscal 2022, el mismo que se encuentra sustentado en las tasas aprobadas y publicadas en la Ordenanza N° 405-MDSJL, tasas cuyos montos serán reajustados por el Índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana, en aplicación de lo dispuesto por el Artículo 69-B de la Ley de Tributación Municipal, y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 8° de la Ordenanza N° 2386-MML. Asimismo, se adjunta el Informe Técnico, el Cuadro de Tasas para el ejercicio fiscal 2022 y la estimación de ingresos de cada servicio;

Estando a lo expuesto, con la opinión favorable de la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 116-2021-GAJ/MDSJL, de conformidad con lo dispuesto por los numerales 8) y 9) del artículo 9° y el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, con el **VOTO MOYORITARIO** del Concejo Municipal y con la dispensa de la lectura y trámite de aprobación del Acta, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE ESTABLECE EL REGIMEN TRIBUTARIO DE LOS ARBITRIOS DE LIMPIEZA PÚBLICA (BARRIDO DE CALLES Y RECOJO DE RESIDUOS SÓLIDOS), PARQUES Y JARDINES, Y SERENAZGO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2022, EN EL DISTRITO DE SAN JUAN DE LURIGANCHO.

ARTÍCULO PRIMERO.- MARCO LEGAL APLICABLE

Aplicuese para el ejercicio fiscal 2022, el marco legal, criterios de distribución y tasas aplicables de los Arbitrios de Limpieza Pública (Barrido de Calles y Recojo de Residuos Sólidos), Parques y Jardines, y Serenazgo establecidos en la Ordenanza N° 364-MDSJL que aprobó el "Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales del ejercicio fiscal 2018 en el distrito de San Juan de Lurigancho", ratificada mediante Acuerdo de Concejo N° 473 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, y publicada en el Diario Oficial El Peruano el día 30 de diciembre de 2017.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DETERMINACION DEL COSTO Y LAS TASAS DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES



Página 2 de 21



Aprobar para el ejercicio fiscal 2022, los costos y las tasas establecidas para los servicios de Barrido de Calles, Recojo de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo, aprobados en la Ordenanza Municipal N° 405-MDSJL, ratificada por Acuerdo de Concejo N° 427-MML de la Municipalidad Metropolitana de Lima, reajustados por el Índice de Precios al Consumidor acumulado al mes de agosto ascendente a 4.20% establecido mediante Resolución Jefatural N° 205-2021-INEI publicado en el diario el Peruano el 01 de Setiembre de 2021.

ARTÍCULO TERCERO.- DEL INFORME TÉCNICO FINANCIERO

Apruébese el Informe Técnico Financiero de los Arbitrios 2022 (anexo), el mismo que sustenta el mantenimiento de las Tasas de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública (Barrido de Calles, Recojo de Residuos Sólidos), Parques y Jardines, y Serenazgo, así como la prestación de los servicios mencionados, que forman parte integrante de la presente Ordenanza.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

PRIMERA.- Facúltese al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las medidas complementarias para la mejor aplicación de la presente Ordenanza, así como aprobar o determinar la prórroga de los plazos establecidos en la presente Ordenanza.

SEGUNDA.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del 01 de enero de 2022, previa publicación del Acuerdo de Concejo de la Municipalidad Metropolitana de Lima, que aprueba la ratificación de la presente Ordenanza que establece el "Régimen Tributario de Arbitrios de Limpieza Pública (Barrido de Calles y Recojo de Residuos Sólidos) Parques y Jardines, y Serenazgo correspondiente al ejercicio fiscal 2022, en el distrito de San Juan de Lurigancho", publicándose conjuntamente el texto íntegro de la Ordenanza, en el Diario Oficial "El Peruano".

TERCERA.- Encárguese a la Secretaría de Comunicación e Imagen Institucional, el cumplimiento de las formalidades de publicidad establecidas en la Ley, a efecto que el texto íntegro de la Ordenanza conjuntamente con sus anexos se publiquen en el Portal Institucional de la Municipalidad de San Juan de Lurigancho (www.munisjl.gob.pe), y en el Portal Institucional del Servicio de Administración Tributaria (www.sat.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN DE LURIGANCHO
JULIO ALBERTO MOSCOSO FLORES
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN DE LURIGANCHO
ALEX GONZALES CASTILLO
ALCALDE